

INSTRUCCIÓN 3/2022, DE 7 DE JULIO DE 2022, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE GALICIA, RELATIVA A LA FORMACIÓN DEL EXPEDIENTE JUDICIAL DIGITALIZADO Y A LA IMPLANTACIÓN DE LAS COMUNICACIONES TELEMÁTICAS ENTRE LOS ÓRGANOS JUDICIALES Y LAS OFICINAS FISCALES DE LA FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA.

La Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia normativiza el uso de las nuevas tecnologías en la Administración de Justicia. En su exposición de motivos nos informa de que los principales objetivos de esta norma, son: primero, actualizar el contenido del derecho fundamental a un proceso público sin dilaciones indebidas, gracias a la agilización que permite el uso de las tecnologías en las comunicaciones; segundo, generalizar el uso de las nuevas tecnologías para los profesionales de la justicia; tercero, definir en una norma con rango de ley el conjunto de requisitos mínimos de interconexión, interoperabilidad y seguridad necesarios en el desarrollo de los diferentes aplicativos utilizados por los actores del mundo judicial, a fin de garantizar la seguridad en la transmisión de los datos y cuantas otras exigencias se contengan en las leyes procesales.

Dicha norma, en su artículo 8, dispone que los sistemas informáticos puestos al servicio de la Administración de Justicia serán de uso obligatorio en el desarrollo de la actividad de los órganos y oficinas judiciales y de las fiscalías por parte de todos los integrantes de las mismas, conforme a los criterios e instrucciones de uso que dicten, en el ámbito de sus competencias, el Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado y las Administraciones competentes, así como a los protocolos de actuación aprobados por los Secretarios de Gobierno.

Asimismo, define el Expediente Judicial Electrónico (en adelante el EJE), en su artículo 26, como el conjunto de datos, documentos, trámites y actuaciones electrónicas, así como de grabaciones audiovisuales correspondientes a un procedimiento judicial, cualquiera que sea el tipo de información que contenga y el formato en que se haya generado.

Pues bien, el pasado 6 de mayo de 2022 se dictaron por la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia las instrucciones 1/2022 y 2/2022, relativas la primera a la formación del expediente judicial electrónico y la segunda a las comunicaciones telemática



entre los órganos judiciales y las oficinas fiscales de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Las mencionadas instrucciones tienen por finalidad lo siguiente, por una parte que los escritos y documentos presentados en soporte papel queden depositados y custodiados de la forma más adecuada y que la formación del EJE se realice correctamente, responsabilidad del Cuerpo Superior Jurídico de Letrados de la Administración de Justicia, conforme a los artículos 135, 146 y 148 de la LEC; y por la otra que las comunicaciones bidireccionales entre los órganos judiciales de cualquier clase o jurisdicción, y las diferentes oficinas fiscales bajo la Jefatura de la Fiscalía Superior de Galicia, se realicen de forma electrónica a través de la herramienta LexNet.

Para que lo anterior sea posible se hace necesario la utilización de las diferentes aplicaciones y herramientas informáticas que deben ser puestas a disposición por las administraciones públicas competentes, así como la formación básica para su uso, cuestiones nucleares cuyo desarrollo es objeto de seguimiento por una Comisión autonómica de implantación de la Administración Judicial Electrónica, compuesta por representantes del Tribunal Superior de Justicia, de la Fiscalía Superior, de la Secretaría de Gobierno y los Secretarios/as Coordinadores Provinciales, además de la Dirección Xeral de Xustiza y la AMTEGA -centros directivos dependientes de la Xunta de Galicia-.

En dicha Comisión se ha debatido la conveniencia de que las meritadas instrucciones, aún siendo aplicables a los expedientes incoados a partir de la fecha de su entrada en vigor, se pospusiesen siquiera brevemente pues la fecha de 1º de septiembre podría no ser la más propicia dado los períodos vacacionales a que dicho mes se halla ligado y, por otra parte, el hecho de que en algunas fiscalías territoriales la implantación de la aplicación de Fortuny digital se ha realizado recientemente, por lo que la incorporación de las comunicaciones digitales con estas fiscalías se ha venido realizando progresivamente por clases de jurisdicciones, lo que aconseja la consolidación de las mismas antes de asumir las del orden jurisdiccional penal.

Por lo tanto, las repetidas instrucciones 1/2022 y 2/2022 se mantienen en su integridad, a excepción de la fecha de entrada en vigor de la mismas, razón por la que se dicta la presente con el exclusivo objeto de establecer como fecha de entrada en vigor y despliegue de efectos la del 3 de octubre de 2022; por todo ello:





PRIMERO.: En relación con la Instrucción 1/2022, de 6 de mayo, relativa a la formación del Expediente Judicial digitalizado, entrará en vigor el día 3 de octubre de 2022. Será obligatoria para todos los Letrados de la Administración de Justicia y de aplicación para todos los órganos judiciales de la Comunidad Autónoma de Galicia.

SEGUNDO.: En relación a la Instrucción 2/2022, de 6 de mayo, relativa a la implantación de las comunicaciones telemáticas entre los órganos judiciales y las oficinas fiscales de la fiscalía de la comunidad autónoma de Galicia; estas comunicaciones bidireccionales entre los órganos, de cualquier clase o jurisdicción, y las oficinas fiscales bajo la jefatura de la Fiscalía del T.S.J. de Galicia a través de Lexnet, será obligatoria en todos aquellos procedimientos incoados a partir del 3 de octubre de 2022.

Remítase copia al Excmo. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, al Excmo. Sr. Fiscal Superior de Galicia, al Sr. Director Xeral de Xustiza y a la Sra. Directora Xeral de la Agencia de Modernización Tecnológica de Galicia (AMTEGA), con el fin de asegurar la colaboración y cooperación con los órganos de gobierno del Poder Judicial y con la Comunidad Autónoma.

Elévese copia al Secretario General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de la Justicia, para su conocimiento y publicación.

Contra la presente Instrucción y de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer recurso de Alzada ante el Secretario General de la Administración de Justicia en el plazo de UN MES.

A Coruña, a 7 de Julio de 2022.
EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TSXG.

Fdo.: Juan-José Martín Álvarez

